

ya paguar dada la merced que por ella se dio
 Declaro su hijo pagado el ducado de la media
 nara que su hijo su hijo y heredero su hijo
 mio. Lo qual se acordó pagar de quince en quince
 años perpetuamente para siempre sin mas pas
 sado los primeros tres años de aderes ninguna
 y de ninguna labor la dicha merced se ha en Bar
 celona a nueve y nueve de octubre de mill se
 cientos e noventa e cinco. Por mandado del
 Rey nuestro señor D. Francisco Nicolas de carter

Sejan quanto esta Carta de Privilegio de
 confirmacion. Dizen como Nos D. Felipe
 quarto de su nombre por la gracia de Dios
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dize
 rias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra
 de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
 de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova
 de Corcega de Murcia de Sevil, de los Algar
 ves de Algezira de Sibraltar de las Islas de
 Canaria de las Indias Orientales Occi
 dentales y las yerras firmes de el mar